

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL PODER JUDICIAL (SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA.-**

En la ciudad de Montevideo, el 21 de julio de 2004, entre: Por una parte: El Poder Judicial, Suprema Corte de Justicia, representado por su Presidente Dr. Leslie Van Rompaey, con domicilio en la calle Pasaje de los Derechos Humanos (ex Héctor Gutierrez Ruiz) número 1310 de esta ciudad, y por otra Parte: La Universidad de la República, Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines "Ing. Federico E. Capurro" (en adelante EUBCA), representada por el Rector Ing. Rafael Guarga y por la Sra. Directora de la EUBCA Lic. María Gladys Ceretta con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1868 de esta ciudad. **Convienen:**

PRIMERO. Antecedentes. Por documento privado de fecha 17 de marzo de 2003, las partes citadas otorgaron un Acuerdo de Cooperación para promover los vínculos de relacionamiento institucional que favorezcan la realización de emprendimientos conjuntos, que resulten de mutuo interés y beneficio.

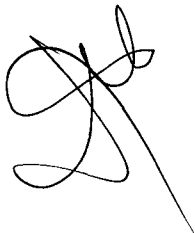
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SEGUNDO. Para la mejor implementación del convenio suscrito, las partes acuerdan modificar los artículos Tercero y Séptimo del mismo, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Cláusula Tercera: "Los estudiantes deberán cumplir una carga horaria de 25 horas semanales en un régimen horario continuo. Recibirán una remuneración mensual de \$ 2.000 (dos mil pesos uruguayos), suma que se incrementará de acuerdo a las disposiciones del Poder Ejecutivo. Dicho monto corresponde al sueldo líquido mensual a la fecha de suscrito el presente convenio"



Cláusula Séptima: "A los efectos de concretar el pago de la remuneración acordada que percibirán los pasantes, el Poder Judicial entregará mensualmente las liquidaciones correspondientes a la Universidad de la República, depositando el importe de las mismas en una cuenta bancaria de la Universidad de la República, establecida a esos efectos. El Poder Judicial depositará mensualmente en la cuenta bancaria que informe la Universidad de la República, el importe correspondiente. La base de cálculo del mismo es la establecida en la cláusula tercera a la




PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA


cual deberán adicionársele los montos respectivos por concepto de: aportes personales, aportes patronales, aguinaldo y el quince por ciento (15 %) sobre el total a transferir, para el pago a los becarios con las contribuciones a la seguridad social referidas”

TERCERO. Estas disposiciones se aplicarán a todos los contratos ya suscritos con los pasantes y a los que se suscriban en el futuro.

CUARTO. El presente contrato se suscribe de acuerdo a mandato de fecha 14 de julio de 2004, dictado en expediente ficha 724/04 (259/02).

Y previa lectura, las partes así lo otorgan y firman en el lugar y fecha al comienzo indicados.-


RAFAEL GUARDIA
RECTOR


Dr. LESLIE A. VAN ROMPAEY
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


LIC. MARIA GLADYS CERETTA SORIA
DIRECTORA DE LA ESCUELA
UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECOLOGIA



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día 17 de marzo de dos mil tres, entre POR UNA PARTE: EL PODER JUDICIAL, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, representada por su Presidente Dr. Roberto Parga Lista, con domicilio en la calle Héctor Gutiérrez Ruiz número 1310 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS AFINES "ING. FEDERICO E. CAPURRO" (en adelante EUBCA), representada por el Señor Rector Ing. Rafael Guarga y por la Señora Directora de la EUBCA Lic. María Gladys Ceretta, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1868 de esta ciudad; teniendo en cuenta que ambas instituciones han manifestado su interés en promover vínculos de relacionamiento institucional que favorezcan la realización de emprendimientos conjuntos que resulten de mutuo interés y beneficio acuerdan la celebración del presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas

Primera: A través del presente instrumento las partes acuerdan la contratación, por el período de un año con opción a otro, de seis estudiantes de la Carrera de Archivología de la EUBCA, para desempeñar funciones en calidad de pasantes en el Archivo Central del Poder Judicial.

Segunda: Los pasantes deberán ser estudiantes de la EUBCA que como mínimo estén cursando segundo año de la Carrera de Archivología y posean conocimientos informáticos a nivel de usuario. La pre-selección de los pasantes será realizada a través de la Bolsa de Trabajo de la EUBCA, teniendo en cuenta el perfil acordado y la escolaridad, confeccionando una lista en orden de prioridad de acuerdo a estos criterios. La selección final de los pasantes será realizada por el Poder Judicial.

Tercera: Los estudiantes deberán cumplir una carga horaria de 25 horas semanales en un régimen de horario continuo. Recibirán una remuneración mensual de \$U 2.000 (dos mil pesos uruguayos), el que se incrementará de acuerdo a las disposiciones del Poder Ejecutivo.

Cuarta: Las actividades que desempeñen los pasantes estarán supervisadas y coordinadas por un profesional Archivólogo designado por el Poder Judicial, quien establecerá las tareas específicas que deberán cumplir los mismos. Al finalizar el primer año de contratación, la autoridad competente, realizará un informe de evaluación de la actuación de cada pasante, que permitirá valorar su desempeño y decidir sobre la renovación de la pasantía por un nuevo período. Este informe será enviado a la EUBCA, quien por su parte, realizará un seguimiento del desempeño de los pasantes en el medio laboral.

Quinta: Los pasantes bajo ningún concepto podrán abandonar la asistencia a los cursos de la EUBCA. De producirse tal situación, la EUBCA dará de baja del convenio al estudiante omiso comunicándolo de inmediato al Poder Judicial y sustituyéndolo por otro de acuerdo a los mecanismos previstos.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

Sexta: Respecto al uso de licencias por parte de los pasantes será de aplicación para este caso concreto lo dispuesto en el régimen establecido en el artículo 624 de la Ley No. 17296 de 21 de febrero de 2001 y su correspondiente Decreto Reglamentario.

Séptima: A los efectos de concretar el pago de la remuneración acordada que percibirán los pasantes, el Poder Judicial entregará mensualmente las liquidaciones correspondientes a la Universidad de la República, depositando el importe de las mismas en una cuenta bancaria de la Universidad de la República, establecida a esos efectos.

Octava: El Poder Judicial se compromete a transferir mensualmente en forma complementaria, a la Universidad de la República una suma equivalente al 15% del total de las remuneraciones de los pasantes con la finalidad de cubrir gastos de administración y el porcentaje correspondiente que debe ser volcado a la Comisión Sectorial de Investigación Científica, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarto de la "Ordenanza sobre Aplicación de Recursos Extrapresupuestales" (Aprobada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República por resolución número 146 del 29/12/92 y ratificada por dicho órgano el 5/593 por resolución número 42)

Novena: El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiéndose renovar automáticamente por períodos iguales. Si así lo considera, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de treinta días previos a la fecha de vencimiento del mismo.

En prueba de conformidad con el texto precedente se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. José Parga Lista
Presidenta

Ing. Rafael Guarga
Rector

Lic. María Gladys Ceretta
Directora